



*ANUNCIO de 5 de mayo de 2021 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en la pedanía de Villafranco del Gadiana, TM de Badajoz. Expte.: GNC 73/1255/21. (2021080617)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en la pedanía de Villafranco del Gadiana, T.M. de Badajoz. Expte.: 73/1255/21, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

- Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Pedanía de Villafranco del Gadiana, T.M. de Badajoz.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Pedanía de Villafranco del Gadiana, T.M. de Badajoz.
2. Red de distribución: Formada por conducciones de acero API 5L GRB DN 4" y DN 2" en MOP 16 bar.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29), se encuentran reflejadas a continuación:

<b>PEDANÍA DE VILLAFRANCO DEL GUADIANA, T.M. DE BADAJOZ</b>		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	685.488,00	4.307.633,00
V2	685.403,42	4.307.638,44
V3	685.253,42	4.307.788,44
V4	685.403,42	4.307.938,44
V5	685.542,00	4.307.930,00
V6	685.501,65	4.307.835,64



Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 246, de 23/12/2014).

Las citadas Instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del Artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 5 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

